

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Liq Soc Cony RAD: 110013110013201200175-00

Teniendo en cuenta la Escritura Pública No 2609, de fecha 17 de Octubre de 2019, otorgada por la Notaria 8ª del Circulo Notarial de esta ciudad, mediante la cual, los señores MARTHA ISABEL ORDUZ GARCÍA y CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ MIRANDA, liquidaron la sociedad conyugal, por lo tanto el Despacho

RESUELVE:

1°.- DAR por terminado el presente trámite liquidatorio, por sustracción de materia, toda vez que LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL la finiquitaron los ex – cónyuges de mutuo acuerdo por el trámite notarial.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro de las presentes diligencias. Ofíciase

3°.- ENTREGAR los dineros que por concepto de embargos a las cuentas, salarios, o cualquier otro, que ascienden a \$ 32.258.452,00, al señor CARLOS ANDRES GONZÁLEZ MIRANDA. Dejándose las constancias de rigor.

4ª.- EXPEDIR copias auténticas de la presente providencia si las partes las solicitan, de conformidad con lo normado por el Decreto 806 de 2020. a través de correo electrónico.

5°.- ARCHÍVESE las presentes diligencias, una vez se dé cumplimiento a lo aquí ordenado,

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 053

HOY: 07 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA